

DICTAMEN UOC N° 85/2025

Asunción, 10 de julio de 2025

Ref.: Llamado a LPN para la "ADQUISICIÓN DE BODY SCANNER PARA EL AISP", NO PLANIFICADO	
SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"	
Art. N° 112	Establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): o) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación público deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a los políticos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.
SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°892/2025 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION"	
Art. N° 2	<p>Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. <p>Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.</p> <p>La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.</p>

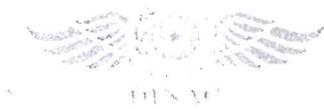
Visto: los antecedentes del llamado de referencia.

Considerando: que, como antecedentes justificantes del procedimiento sin planificación, se puede mencionar lo siguiente:

JUSTIFICACION DEL AREA REQUIRENTE.

Que, por Providencia del Dpto. de Electrónica y Comunicaciones dependiente de la Gerencia Técnica del AISP, menciona que, "la '**ADQUISICIÓN DE BODY SCANNER PARA EL AISP**', no fue incluida inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional. Esto se debió a que una parte significativa del presupuesto estaba destinado a adquisiciones y contratos de servicios vinculados a la optimización del Aeropuerto Internacional de Encarnación, en preparación para el evento del Mundial de Rally previsto para agosto del presente año. Sin embargo, la ejecución de dichos proyectos requirió un monto menor al presupuestado, lo que generó un saldo disponible en el objeto del gasto correspondiente. A partir de este remanente, y considerando la necesidad de

Abg. Jorge P...
Coordinador UOC



fortalecer la infraestructura de seguridad en otras terminales aéreas del país, se determinó priorizar la adquisición del mencionado equipo". -----

Que, por Memorandum UOC / PYE N°46/2025 del Dpto. de Programación y Evaluación, se remite la solicitud de autorización para la adición de un PAC NO PLANIFICADO, del mencionado llamado, y solicita se remita a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno conforme lo requiere la reglamentación vigente. -----

Que, conforme lo explica el área requirente, la no planificación del llamado que nos ocupa, obedeció a la falta de definición de las modificaciones estructurales a realizar en el Aeropuerto Internacional de Encarnación, sin los cuales no era posible determinar las condiciones para definir el presente llamado. -----

Que, la solicitud de adición de PAC NO PLANIFICADO del llamado a contratación antes citado, permitirá llevar adelante el llamado cuyo principal objetivo es fortalecer la infraestructura de seguridad en otras terminales áreas del país y mejorar los procesos de control y vigilancia aeroportuaria. -----

Que, teniendo en cuenta lo solicitado, esta UOC considera que la solicitud de adición del PAC NO PLANIFICADO para el llamado "**ADQUISICIÓN DE BODY SCANNER PARA EL AISP**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional, se encuentra suficientemente justificada, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°892/2025, corresponde solicitar a la Sub Dirección de Administración y Finanzas, el Visto Bueno correspondiente, autorizando la inclusión del PAC NO PLANIFICADO al Programa Anual de Contrataciones, del llamado señalado. -----

Por tanto: en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAC, recomienda elevar estos antecedentes a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno para su aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales citadas. -----


Abg. Jorge Paiva
Coordinador - U.O.C.
DINAC


Lic. José Ángel Galeano
Responsable de la SDAF
DINAC